

POLÍTICA DE COMPRA PARA EL DÍA SIN IVA EN COLOMBIA

DECRETO 682 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 "EXENCION DEL IVA"

- Se decreta la exención del IVA para los bienes corporales muebles que sean enajenados en el territorio nacional.
- Días de exención: **19 de junio, 3 de julio, 19 de julio y 21 de noviembre** del 2020.
- Bienes que aplican:
 - Complementos de vestuario (morrales, bolsos de mano, carteras, gafas de sol, paraguas, pañoletas, bisutería
 - Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones (para uso en el hogar).
 - Elementos deportivos
 - Juguetes y juegos
 - Vestuario y calzado
 - **Útiles escolares. Son el conjunto de artículos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el contexto escolar y universitario que incluyen únicamente cuadernos, software educativo, lápices, esferos, borradores, tajalápices, correctores, plastilina, pegantes y tijeras.)***
 - Bienes e insumos para el sector agropecuario.

*Útiles escolares cuyo precio de venta por unidad sea igual o inferior a cinco (5) UVT, (\$178.035) sin incluir el impuesto sobre las ventas –IVA

- Art.5 Parágrafo1: El responsable que enajene los bienes cubiertos tiene derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos consagrados en el Estatuto Tributario y, en particular, el artículo 485 de dicho Estatuto. Por lo tanto, el saldo a favor que se genere con ocasión de la venta de los bienes cubiertos podrá ser imputado en la declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del periodo fiscal siguiente.

Art.6: Requisitos para aplicar la exención del IVA:

- Responsable y adquiriente (consumidor final – persona natural).
- Facturación (con fecha 19 de junio, 3 de julio , 19 de julio y 21 de noviembre) y entrega de bienes cubiertos (tiempo de entrega de los bienes máximo 2 semanas contados desde la fecha de expedición de la factura).
- Forma de pago: a través de tarjetas débito; crédito, y otros mecanismos de pago electrónico; La fecha del comprobante de pago (o voucher) por la adquisición de los bienes cubiertos deberá corresponder al mismo día en el cual se emite la factura o documento equivalente.

- Durante el transcurso del día los descuentos no son acumulables con otras promociones ni con cupones.